

CONVOCATORIA

SUBASTA PUBLICA N°05-ESSALUD-2015

OBJETO

Venta de Bienes muebles patrimoniales dados de baja (mobiliario, cómputo, equipamiento diversos, vehículos); material residual (placas radiográficas y líquido residual) DONDE ESTÁN Y COMO ESTÁN, de propiedad de Seguro Social de Salud – EsSalud, aprobada mediante Resolución N° 006-GRACU-EsSalud-2015, Resolución N° 272-GRACU-EsSalud-2015, y Resolución N° 273-GRACU-EsSalud-2015, de conformidad con la Directiva N° 25-GG-EsSalud-2011 "Normas para la Administración de los Bienes Patrimoniales Muebles de propiedad de EsSalud".

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación en la página Web Institucional	30 de julio de 2015
Publicación en el Peruano	30 de julio de 2015
Venta de Bases Lugar: Tesorería de la Gerencia de la Red Asistencial Cusco, sito en el Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco – Av. Micaela Bastidas s/n Wanchac - Cusco. Valor: S/. 20,00 Horario: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Horario: de 08:00 a.m. a 10:00 a.m. día de la Subasta	31 de julio al 5 de agosto de 2015 6 de agosto de 2015
Exhibición Lugar: Depósito de la Unidad de Control Patrimonial de la Gerencia de la Red Asistencial Cusco, sito en el Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco – Av. Micaela Bastidas s/n Wanchac – Cusco, así como en el Policlínico San Sebastián EsSalud y Hospital Sicuani EsSalud. Horario: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.	31 de julio al 5 de agosto de 2015
Absolución de Consultas : Durante la exhibición.	
Subasta Pública: Lugar: Auditorio del Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco EsSalud, Hora : 13:00 p.m.	6 de agosto de 2015
Cancelación de Lotes: Horario: de 08:00 a.m. a 12:00 p.m.	7 al 10 de agosto de 2015
Retiro de Lotes: Horario: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. HNAGV. P. San Sebastián Horario: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. H. Sicuani	7 al 11 de agosto de 2015 11 de agosto de 2015

“DECLARACION JURADA”
SUBASTA RESTRINGIDA N° 010-RAR-ESSALUD-2014

Yo, _____, identificado con DNI N° _____
DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa o indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los Artículos 1366º, 1367º y 1368º del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica _____ con RUC N° _____ de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello (1).

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las bases administrativas que regulan la presente venta por subasta pública (ó restringida). Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiera lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

En la ciudad de _____ el día _____ de _____ de 2015.

Firma y Huella Digital
Nombres y Apellidos
DNI N°

(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica

ARTICULO 1366º .- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA.- No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública directa o indirectamente o por persona interpuesta.

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367º .- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO.- Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366º se aplican también a los parientes hasta el cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368º .- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO.- Las prohibiciones que tratan los incisos 1,2,3,7 y 8 del Artículo 1366º rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.